



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MONÓVAR

8738 *EDICTO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.*

Por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de agosto de 2017, se ha acordado la aprobación de las bases que han de regir la provisión en propiedad, con carácter de funcionario, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

***“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, ESCALA BASICA, CATEGORIA AGENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE MONOVAR.*”**

Base Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agente, actualmente vacante en la Plantilla de Personal Funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016; mediante oposición libre. La plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C.1. y con las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Base Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se



- recogen en el Anexo I de estas bases, y tener una estatura mínima de 1.65 metros para los hombres y 1.60 metros para las mujeres.
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
 - f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
 - g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

Base Tercera. Presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen cada una de las condiciones y requisitos que se exigen en la base anterior, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General en horas de oficina (de 9 a 14 horas), durante un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado Médico Oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio de la oposición, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. Este certificado incluirá la talla de los aspirantes.

Base Cuarta.- Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. En caso de presentarse reclamaciones



serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Junto con la resolución de la lista definitiva, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la oposición y la composición del Tribunal, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Quinta. Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador de la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Técnico, con titulación o especialización en la materia designado por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Personal.

Vocales Titulares:

- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Un Oficial de la Policía Local de Monóvar, designado por la Alcaldía o Concejalía Delegada de Personal.
- Un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

Los vocales del tribunal de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberán poseer titulación y/o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria. Asimismo actuarán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Podrán nombrarse asesores del Tribunal, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas.



La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los cuales podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el [artículo 24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas Bases y por tanto para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición.

Base Sexta. Desarrollo y publicidad de las pruebas. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y su anuncio extractado será publicado igualmente en el Boletín Oficial del Estado. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse en un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor. El orden de actuación de los aspirantes se fijará alfabéticamente, de conformidad con la letra que resulte en el sorteo celebrado al efecto.

Base Séptima. Normas generales para la celebración del proceso selectivo. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de cualquier aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar el aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales y otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.



Base Octava. Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de dos meses desde que aparezca publicado el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de más de quince días antes de comenzar el primer ejercicio la Presidencia anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios el día, hora y lugar en que tendrán lugar los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

El proceso selectivo de la oposición libre estará integrado por las siguientes pruebas:

Primer ejercicio. Obligatorio y Eliminatorio. Prueba Psicotécnica.

Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad mediante la realización de test psicotécnicos y una entrevista personal. Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran para la categoría de Agente por oposición libre en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (D.G.O.V. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. El tiempo de que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será de cuatro horas máximo.

La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana expresamente homologada por el Institut Valencià de Seguretat Pública, tendrán validez durante un año desde que se realizaron y eximirán al aspirante de volver a realizarlas.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. (dos intentos).
Esta prueba se podrá realizar con presa de pie y la distancia a subir será medida desde un metro contado desde el suelo o colchoneta que se utilice como base.



- Salto de longitud con carrera: hombres 4 metros; mujeres 3.80 metros. (dos intentos).
- Salto de altura: hombres, 1.10 metros; mujeres, 1 metro. (dos intentos)
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos. (dos intentos).
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres 4 minutos y 10 segundos. (dos intentos).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo los aspirantes superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El Ayuntamiento de Monóvar declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 horas y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica para cada categoría, y que se recogen como Anexo II de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, penalizándose cada una de las respuestas incorrectas con un porcentaje del 25% de la pregunta contestada correctamente, es decir, cada pregunta acertada se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,05 puntos; no puntuándose las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario y se recogen en el Anexo II de las presentes bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de una hora, de supuestos prácticos que versará sobre el las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.



Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y NO eliminatorio. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en tiempo a determinar por el tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y NO eliminatorio. Temas locales. Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto que se recoge en el Anexo II, en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad de la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar un reconocimiento médico, aportando, si no se hubiera hecho junto con la instancia, Certificado Médico Oficial en el que deberá constar expresamente la aptitud o falta de la misma para el desempeño del cargo, ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, A, para turno libre, categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Base Novena. Sistema de calificaciones de la Oposición Libre. La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales. La suma de las calificaciones de los distintos ejercicios será la calificación final de cada aspirante que servirá para determinar el orden de la propuesta del Tribunal para el correspondiente nombramiento de funcionario.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Base Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario en propiedad. Terminadas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el lugar de la celebración de las pruebas del último ejercicio, en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal, elevará a la Alcaldía, la relación de aprobados que no podrá exceder del número de plazas convocadas para la Oposición, con propuesta de nombramiento del aspirante o aspirantes que, habiendo superado las pruebas



selectivas y previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico-práctico.

Dicho aspirante o aspirantes podrá ser nombrado como funcionario interino, por necesidades del servicio, y hasta su incorporación al curso antes referenciado.

Al mismo tiempo el Tribunal remitirá a la Alcaldía el Acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante o aspirantes aprobado presentará, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Tras la presentación de la documentación exigida los aspirantes aprobados deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de contenido teórico práctico integrado por dos fases: una de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de cuatro meses, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Terminado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de aspirantes que han superado dicho curso con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas a los efectos de su nombramiento como funcionario.



Los nombramientos como funcionarios en propiedad se efectuarán en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar el segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Para la realización del curso teórico práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a este Ayuntamiento las retribuciones que les correspondan.

Base Undécima.- Incidencias y legislación aplicable. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el [RDLeg 781/1986](#), de 18 de abril; [Ley 7/1985](#), de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; [Ley 6/1999](#), de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y [Decreto 88/2001](#), de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.

Duodécima.- Impugnación y revocación de la convocatoria. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.1](#) , [114.1c](#)) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30](#) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y [8](#) , [10](#) y [46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en los mismos medios oficiales de la convocatoria.



ANEXO I. RECONOCIMIENTO MÉDICO. CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS.

El contenido del reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la [Orden de 23 de noviembre de 2005](#), de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, es el siguiente:

1. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI=0'75$ (talla en cm.- 150) + 50, en aquellos aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los Asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.



Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los Asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mn/hg en presión sistólica y los 85 mn/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, al juicio de los Asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los Asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los Asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

A N E X O II



GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios Básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización Política del Estado Español. Clase y reforma de Estado. Organización Territorial del Estado. La corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

GRUPO II

RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA

Tema 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.



Tema 12.- Órganos colegiados del gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III

DERECHO PENAL. POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLÓGICA.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.



Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos: abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delito; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

GRUPOS IV **POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.**

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

GRUPO V.

Historia Local y Callejero.

Tema 41. El callejero del municipio de Monóvar: núcleo urbano y pedanías.

Tema 42. El Municipio de Monóvar: situación, extensión, límites y características geográficas. Historia, tradiciones y costumbres. Vías de comunicación y partidas rurales.

Tema 43. Fiestas. Barrios. Servicios Públicos. Ubicación de edificios y dependencias municipales, establecimientos públicos, plazas, centros docentes y demás instituciones y servicios de utilidad pública.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de posibles recursos contra la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima.

En Monóvar, El Alcalde Presidente, fecha y firma digital.